



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Jueves, 10 de abril de 1986

Núm. 81

SECCION PRIMERA

Ministerio de Defensa

Núm. 14.262

REAL DECRETO 517/1986, de 21 de febrero, de incompatibilidades del personal militar.

El artículo segundo, 1.º a), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, extiende la aplicación de sus preceptos al personal militar.

Por otra parte, el personal de las Fuerzas Armadas ha quedado exceptuado del ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, lo que resulta lógico, puesto que la disposición adicional quinta de la Ley exige la previa adaptación de sus disposiciones a la estructura y funciones específicas de las Fuerzas Armadas.

Para llevar a efecto esa adaptación se dicta el presente Real Decreto, que aplica el principio general, establecido en la Ley, de la dedicación a un solo puesto de trabajo en el sector público, a la especialidad de las situaciones del personal militar.

Además de las adaptaciones referidas, de carácter reglamentario, sólo se recogen los preceptos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que resultan imprescindibles para el mejor entendimiento de aquéllas, así como las necesarias normas de desarrollo y aplicación de la Ley al personal militar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, de acuerdo con el del Interior por lo que se refiere a la Guardia Civil, con la aprobación de Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1986,

DISPONGO:

I. Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las normas de este Real Decreto serán de aplicación a los oficiales generales, oficiales, suboficiales y asimilados de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y a las clases de tropa, de marinería y de la Guardia Civil profesionales.

II. Actividades públicas

Art. 2.º El personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Real Decreto no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (en lo sucesivo la Ley).

Art. 3.º Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las exigencias establecidas por la Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, sin que pueda perjudicar a su destino militar.

Art. 4.º 1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el cumplimiento de los límites en la percepción de haberes que establece el artículo 7.1 de la Ley.

La superación de tales límites, en su cómputo anual, requerirá en cada caso acuerdo expreso del Gobierno por razones de especial interés para el servicio.

2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

3. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad tampoco se computarán a efectos de pensiones de Seguridad Social en la medida en que puedan rebasarse las prestaciones correspondientes a cualquiera de los puestos compatibilizados, desempeñados en régimen de jornada ordinaria, pudiendo adecuarse la cotización en la forma que reglamentariamente se determine.

Art. 5.º 1. Para el personal que solicite la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público, la resolución autorizando o denegando la misma corresponderá al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario de Defensa. En el caso de la Guardia Civil, la propuesta será del Subsecretario del Ministerio del Interior.

2. Las solicitudes se cursarán por conducto reglamentario.

3. La autorización requerirá, además, el informe favorable del órgano afectado a que se refiere el párrafo segundo del artículo 9.º de la Ley.

4. La resolución se dictará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. El expresado plazo podrá prorrogarse, mediante resolución motivada, por un período de tiempo no superior a un mes.

Art. 6.º 1. El militar que desempeñe otro puesto en el sector público que resulte incompatible habrá de optar por uno de ellos en el plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto.

2. El militar que opte por puesto en el sector público ajeno a la profesión militar pasará a la situación de excedencia voluntaria o a la situación militar que le corresponda si se trata de personal profesional no permanente de acuerdo con la legislación sobre la materia.

A falta de opción expresa, se entenderá que ha optado por continuar en su destino militar.

A las situaciones antes citadas, declaradas por aplicación de este Real Decreto, se pasará, en todo caso, cualquiera que sea el tiempo de servicios efectivos prestados por el interesado, sin que exista tiempo de permanencia máxima en las mismas en tanto continúe en activo en cualquier otra escala o cuerpo de cualquiera de las administraciones públicas.

3. El militar que, por cualquier título, acceda a un nuevo puesto del sector público que, con arreglo a este Real Decreto, resulte incompatible con el ejercicio de la profesión militar, habrá de optar necesariamente por uno u otro dentro del plazo de toma de posesión del puesto civil. A falta de opción expresa, se entenderá que opta por el puesto militar.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberá instarla del Ministerio de la Presidencia en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recaer resolución. En todo caso será preceptivo el informe favorable del Subsecretario del Departamento a que esté adscrito el puesto civil.

Art. 7.º El Ministerio de la Presidencia procederá a adoptar las medidas necesarias para que se produzca el cese en el segundo puesto o actividad y se declare al interesado en la situación que proceda. A estos efectos, el Ministerio de la Presidencia comunicará al Ministerio de Defensa la resolución adoptada, el cual dará traslado al del Interior cuando se trate de personal de la Guardia Civil.

El cese del interesado en la prestación de servicios en el segundo puesto se producirá como consecuencia de la declaración de excedencia cuyos efectos, en todo caso, no podrán ser posteriores al día último del mes siguiente a aquel en que se produjera la pertinente comunicación del Ministerio de la Presidencia.

III. Actividades privadas

Art. 8.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Real Decreto no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las profesionales, sean por cuenta

propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directa o indirectamente con las funciones propias del Departamento, Organismo, Ente o Empresa donde esté destinado, del que dependa o esté adscrito, salvo cuando se trate del ejercicio de un derecho legalmente reconocido que realice para sí directamente el interesado.

Art. 9.º El personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Real Decreto no podrá ejercer las actividades especificadas en el artículo 12.1 de la Ley.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley, tampoco podrá ejercer ninguna actividad privada que corresponda a un puesto de trabajo cuya jornada laboral supere las veinte horas semanales.

Art. 10. En aplicación de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley, no podrá reconocerse compatibilidad para el desempeño de las actividades privadas que en cada caso se expresan al personal que se enumera en los apartados siguientes:

- El personal en cualquier destino, con el desempeño de servicios de gestión administrativa, ya sea como titular, ya como empleado en tales oficinas.
- El personal en cualquier destino, con el ejercicio de la profesión de Procurador o con cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los tribunales durante el horario de trabajo.
- El personal que realice funciones de informe, gestión o resolución, con la realización de servicios profesionales, remunerados o no, a los que pueda tener acceso como consecuencia de su destino en el Departamento, Organismo, Entidad o Empresa públicos, cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.
- Los Jefes de unidades de recursos, con el ejercicio de la abogacía en defensa de intereses privados o públicos frente a la Administración del Estado o de la Seguridad Social o en asuntos que se relacionen con las competencias del Departamento, Organismo, Ente o Empresa en que presten sus servicios.
- El personal destinado en unidades de contratación o adquisiciones, con el desempeño de actividades en Empresas que realicen suministros de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras gestionados por dichas unidades.
- El personal en cualquier destino, respecto de su intervención en asuntos relacionados directamente con las materias que deba informar, tramitar o resolver en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa al que el interesado esté adscrito o del que dependa.
- El personal en cualquier destino, con la realización de actividades correspondientes al título profesional que posea, siempre que estén sometidas a la autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control del Departamento, Unidad, Centro u Organismo en que esté destinado o al que esté adscrito, o cuyas actividades, ya sea de dirección de obra, de explotación o cualquier otra, puedan suponer coincidencia de horario con su destino militar.
- El personal sanitario, con el ejercicio de actividades de colaboración o concierto con la Seguridad Social.

Art. 11. El personal a que se refiere este Real Decreto, en el desempeño de actividades privadas, no podrá usar el uniforme o prevalerse de su condición para obtener ventaja o consideración alguna.

Art. 12. 1. Corresponde al Ministerio de Defensa la resolución autorizando o denegando el ejercicio por el personal militar de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales de carácter privado.

Por lo que respecta a la Guardia Civil, la resolución autorizando o denegando el ejercicio de las actividades a que se refiere el presente artículo corresponde al Ministerio del Interior.

2. Las solicitudes habrán de cumplimentarse mediante instancia y serán informadas por el Jefe de la Unidad, Centro u Organismo en donde preste sus servicios el interesado, así como por el Jefe del Estado Mayor del Ejército respectivo y por el Director general de la Guardia Civil, con relación al personal dependiente de cada uno de ellos.

Respecto del personal destinado en los órganos centrales del Ministerio de Defensa, el informe será emitido por el Director general de Personal del Departamento.

3. Una vez informadas las solicitudes, serán remitidas, por conducto reglamentario, a la Subsecretaría de Defensa (Dirección General de Personal) o a la Subsecretaría del Ministerio del Interior, para la Guardia Civil.

4. La resolución, que será motivada, se dictará por el Subsecretario de Defensa o por el Subsecretario del Ministerio del Interior, en su caso, en el plazo de dos meses.

El citado plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud.

5. De todos los reconocimientos de compatibilidad para actividades privadas se dará traslado al Ministerio de la Presidencia.

IV. Disposiciones comunes

Art. 13. 1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna cuando el militar desempeñe puestos que comporten la percepción del complemento por dedicación especial para el personal de las Fuerzas Armadas y de especial dedicación para el de la Guardia Civil. Tampoco podrá reconocerse compatibilidad para la realización de actividades privadas al personal que se le hubiera concedido compatibilidad para un segundo puesto o actividad pública.

2. Se exceptúan de las prohibiciones del número anterior las autorizaciones de compatibilidad a que se refiere el artículo 16.3 de la Ley.

Art. 14. La Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa y la Dirección General de la Guardia Civil llevarán un control de las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas por parte del personal dependiente de las mismas.

Art. 15. Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades las actividades siguientes:

- Las derivadas de la administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley.
- La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año.
- La preparación para el ingreso en los Centros de enseñanza militar, cuando no suponga una dedicación superior a setenta y cinco horas anuales y no implique incumplimiento del horario de trabajo, sin que, en este supuesto, se pueda formar parte de los órganos de selección de personal correspondiente.
- La participación en tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las administraciones públicas.
- La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan.
- El ejercicio voluntario del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos, siempre que no sea retribuido.
- La producción literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquellas, siempre que dichas actividades no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.
- La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social.
- La colaboración y asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias, jornadas o cursos de carácter profesional.

Art. 16. 1. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores llevará aparejada la responsabilidad disciplinaria a que pudiera haber lugar, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.

2. El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera el puesto o cargo, al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos, ni el menoscabo del deber fundamental de disponibilidad permanente del militar para el servicio.

Si por tales conductas se incurriera en infracción calificada y sancionada como falta, la autoridad que dicte la resolución remitirá testimonio de ella a la que hubiera concedido la autorización de compatibilidad para que adopte las medidas que hayan de derivarse de la revocación de la misma.

3. Los Jefes de Unidades, Centros u Organismos militares, en cumplimiento de sus funciones inspectoras, que tengan conocimiento de cualquier posible infracción de las normas sobre incompatibilidades, darán cuenta de ella, por conducto reglamentario, al Director general de Personal del Ministerio de Defensa o al Director general de la Guardia Civil, en su caso.

Art. 17. 1. El personal en situación de reserva activa que no ocupe destino podrá desempeñar actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales de carácter privado, sin precisar para ello la autorización a que se refiere el artículo 12 de este Real Decreto, siempre que no se le hubiese concedido compatibilidad para desempeñar algún puesto o actividad pública.

2. Los haberes del personal en situación de reserva activa que no ocupe destino ni desempeñe actividad pública o privada serán compatibles con la percepción de pensión de jubilación de los distintos regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social. Por el contrario, dichos haberes no serán compatibles con aquellas pensiones de jubilación causadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley si respondieran a puestos incompatibles.

No obstante, la cantidad total percibida en los supuestos previstos en el párrafo anterior no podrá superar el límite de 187.950 pesetas mensuales fijado por el artículo 37 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1986, o el límite que se fije en el futuro para la concurrencia de pensiones.

3. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de este artículo será, asimismo, de aplicación a los oficiales generales en situación de segunda reserva.

V. Normas aplicables a los regímenes de transitoriedad contemplados en la Ley

Art. 18. En el supuesto de que la opción expresada en el artículo 6.º del presente Real Decreto se haya realizado cumpliendo los requisitos que exige el apartado b) de la disposición transitoria primera de la Ley, se autorizará la continuación en el desempeño del segundo puesto incompatible, durante un plazo máximo de tres años, si bien, cuando el desempeño de este segundo puesto derive de una relación contractual temporal, el plazo aludido no podrá exceder del tiempo que reste de duración del contrato.

La retribución que ha de tomarse en consideración a los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá una cuantía máxima íntegra mensual de 79.875 pesetas, referidas a los devengos del mes de enero de 1985. A efectos del cómputo de la retribución indicada, no deberán incluirse las retribuciones personales por antigüedad, ayuda familiar u otras similares.

Los servicios prestados en el segundo puesto no se computarán a efectos de trienios y otras percepciones que tengan su causa en la antigüedad, ni de derechos pasivos de la Seguridad Social.

Concluido el periodo de tiempo durante el cual se aplaza la eficacia de la incompatibilidad, si el interesado opta por el puesto civil quedará en la situación prevista en el artículo 6.º de este Real Decreto.

Art. 19. Queda exceptuada del régimen de incompatibilidades la actividad tutorial en los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, salvo para el personal militar que perciba el complemento por dedicación especial y de especial dedicación para el de la Guardia Civil, y siempre que la efectúen en horario que no menoscabe ni interfiera el que le corresponda por el destino de plantilla, en tanto se modifica el régimen de dicha actividad.

Art. 20. 1. Quienes vengan desempeñando alguna actividad privada que, con arreglo a las normas de la Ley y de este Real Decreto, resulte incompatible con la que realicen en su destino militar, deberán optar por una u otra en el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto. En caso de que no opten expresamente en dicho plazo se entenderá que optan por la actividad militar.

2. En el supuesto anterior podrán ultimar los asuntos o actuaciones profesionales que tengan oficialmente iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, siempre que no exista colisión con los intereses públicos u otra manifiesta incompatibilidad, sin necesidad de solicitar autorización para ello.

Art. 21. El personal que viniese ejerciendo actividades privadas que pudieran resultar compatibles conforme a este Real Decreto deberá solicitar el reconocimiento de compatibilidad dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de este Real Decreto.

Todas las autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas existentes antes de la entrada en vigor de la Ley, cuya compatibilidad no se solicitara en el plazo antes señalado, quedarán sin efecto una vez transcurrido el mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley, las situaciones de incompatibilidad que se produzcan por aplicación de este Real Decreto se entienden con respecto de los derechos consolidados o en trámite de consolidación en materia de derechos pasivos o de pensiones de cualquier régimen de Seguridad Social, quedando condicionados, en su caso, a los niveles máximos de percepción o de actualización que puedan establecerse.

Segunda.—Los órganos competentes de los Ministerios de Defensa e Interior, por lo que se refiere a la Guardia Civil, coordinarán con la Inspección General de Servicios de la Administración Pública las medidas oportunas para prevenir o corregir las incompatibilidades en las que pueda incurrir el personal militar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En tanto no se reestructure por el Gobierno, a estos efectos, el régimen de las prestaciones de asistencia sanitaria a los afiliados y beneficiarios del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, los Oficiales Médicos y Ayudantes técnicos sanitarios militares que, a la fecha de entrada en vigor de la Ley, vinieran prestando su colaboración mediante la prestación de servicios en régimen ambulatorio o en consultorio podrán ser autorizados a compatibilizar tal función con la del destino en plantilla, que tuviera en dicha fecha.

Esta colaboración sólo se podrá realizar a tiempo parcial, fuera del horario oficial establecido en el Ministerio de Defensa y de forma que no interfiera la actividad que les corresponda por su destino en plantilla. Será remunerada mediante una gratificación

por servicios extraordinarios ligada al puesto de trabajo que se desempeñe, con arreglo al servicio prestado.

Segunda.—El personal en situación de reserva activa que no ocupe destino y que, antes de la entrada en vigor de la Ley, viniera desempeñando actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales de carácter privado en Empresas colaboradoras o concertadas con la Seguridad Social en la prestación sanitaria, podrá mantener dicha situación, siempre que no desempeñe otra actividad pública o privada, ni perciba pensión de jubilación de los distintos regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social.

Tercera.—La percepción de la gratificación por servicios extraordinarios aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 1984 será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad pública o privada.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

— Decreto de 14 de marzo de 1942, sobre incompatibilidad general de los militares en el Ejército de Tierra.

— Decreto de 11 de abril de 1942, por el que se extienden al personal del Ejército del Aire los preceptos del Decreto anterior sobre incompatibilidad con la profesión militar de otras actividades.

— Orden de 28 de abril de 1942, por la que se cumplimenta el Decreto de 14 de marzo de 1942 en el Ejército de Tierra.

— Orden de 30 de abril de 1942, por la que se da cumplimiento al Decreto de 14 de marzo de 1942 en el Ejército del Aire.

2. Asimismo, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Real Decreto, en tanto no supongan un régimen de incompatibilidad más riguroso aplicable a personal determinado por la especial naturaleza de su función.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por los Ministerios de Defensa y del Interior, dentro de sus respectivas competencias y con la aprobación del Ministerio de la Presidencia, se dictarán las disposiciones que puedan ser necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Segunda.—En todo caso, en lo no previsto en el presente Real Decreto se estará a las disposiciones de la Ley.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1986.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

JUAN CARLOS R.

(Del "BOE" núm. 64, de fecha 15 de marzo de 1986.)

SECCION CUARTA

Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales

Núm. 16.470

CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES SOBRE PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA 1986.

La Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, incluye, en el Capítulo I de su Título V, dedicado a las Corporaciones Locales, normas relativas a la participación de éstas en los tributos del Estado que han de ser tenidas en cuenta para la evaluación de los ingresos de cada una de ellas por dicho concepto. Por otra parte, la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido exige la supresión de algunos conceptos de ingresos municipales o provinciales, con la consiguiente repercusión en los presupuestos de las respectivas Corporaciones, si bien la misma quede compensada con el incremento de aquella participación.

Por último, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introduce modificaciones en el sistema presupuestario de los Entes Locales, que los mismos han debido tener en cuenta en el momento de su formación.

Sobre todos estos aspectos han sido formuladas numerosas consultas a esta Dirección General, que fueron contestadas, en su momento, individualmente. El hecho de que muchas Corporaciones Locales no tengan aún aprobado su presupuesto para 1986 y que continúe solicitándose reiteradamente de este Centro asesoramiento sobre las cuestiones antes expuestas, aconseja generalizar el mismo, para conocimiento de cuantas Corporaciones Locales lo precisen.

Con tal finalidad, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1874/1981, de 3 de -

agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos:

1. Participación de las Entidades Locales en los impuestos del Estado

1.1. De los Municipios

1.1.1. Cuantía de la participación

El artículo 55 de la citada Ley 46/1985, en su punto 1, fija en 275.044 millones de pesetas la participación para 1986 de los Ayuntamientos en los tributos del Estado. La cantidad de 4.374 millones de pesetas en que esta participación excede de la de 1985 está destinada a compensar, a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, la pérdida de recaudación de los Ayuntamientos por el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, algunos de cuyos conceptos quedan suprimidos como consecuencia de la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido. Con cargo a dicho exceso se abonará también al Ayuntamiento de Valencia una compensación por la pérdida de ingresos que experimente en 1986 por la supresión, igualmente debida a la entrada en vigor del I. V. A., de los recursos extraordinarios con que contaba para financiar el Plan Sur de Valencia.

1.1.2. Distribución de la participación

La distribución del Fondo en 1986, según las normas establecidas en el citado artículo 55 de la Ley 46/1985, será análoga a la del pasado año. Se mantienen en la misma cuantía las compensaciones por minoración de ingresos por Licencia Fiscal y por supresión del recargo en el impuesto sobre el producto bruto de las explotaciones mineras. Se mantienen, asimismo, las participaciones de 4.000 y 3.000 millones de pesetas para la Corporación Metropolitana de Barcelona y para los Ayuntamientos de Área Metropolitana de Madrid. Y la cantidad de 3.000 millones de pesetas, igual que en el pasado año 1985, se distribuirá entre los Ayuntamientos con déficit de transporte en 1984. Debe advertirse, en cuanto a esta última participación, que de ella se beneficiarán también en este año los Ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes, no incluidos en las Entidades antes citadas de Madrid y Barcelona.

Como se ha indicado anteriormente, también se destina una parte del Fondo a compensar al Ayuntamiento de Valencia la pérdida de ingresos sufrida como consecuencia de la supresión de los recursos extraordinarios para financiar el Plan Sur.

El resto del Fondo Nacional de Cooperación Municipal se distribuirá entre todos los Ayuntamientos, con arreglo a los mismos criterios que en el pasado ejercicio. El incremento de aquél citado en el apartado 1.1.1. supondrá para los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, como dice la Ley de Presupuestos Generales del Estado, un aumento del 2'5 por 100 sobre su participación en 1985.

La participación de los demás Ayuntamientos, en 1986, dependerá de los datos de cada uno de ellos relativos a los criterios o factores con arreglo a los cuales se distribuye el Fondo: población, esfuerzo fiscal y número de unidades escolares. Ninguno de ellos es conocido aún por esta Dirección General -debe tenerse en cuenta que la población a considerar para la distribución del Fondo de 1986, según la Ley 46/1985, será la del nuevo Censo- por lo que es imposible el cálculo de la previsión de ingresos que por su participación puede corresponder a cada Ayuntamiento en 1986.

No obstante, a título orientativo, y puesto que el incremento de la parte del Fondo a distribuir entre todos los Ayuntamientos es del 2'17 por 100 sobre la del pasado año, este porcentaje es el que, por término medio, puede prever cada uno de ellos como crecimiento de su participación sobre la cantidad que se les indicó como previsión para 1985. Debe advertirse que no se trata de un concepto distinto del Fondo, sino del Fondo mismo, cuyo incremento tiende a compensar la pérdida de ingresos a que antes se ha aludido.

El número de unidades escolares de cada Municipio es facilitado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que los Ayuntamientos no necesitan facilitar dato alguno. Por el contrario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley 46/1985 antes citada, deberán remitir a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre del corriente año, una certificación, en los términos que se recogen en el modelo del Anexo I o II, expedida por el Interventor de la Corporación o persona que legalmente haga sus veces y visada por el Alcalde-Presidente, en la que se exprese la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto de 1985 por la Corporación - liquidación que debió practicarse dentro del pasado mes de enero - o de la Cuenta de Explotación correspondiente y la recaudación líquida obtenida en dicho ejercicio por los conceptos tributarios incluidos en los Capítulos I y II y por las tasas o tarifas por prestación de servicios de recogida de basuras y de alcantarillado, detallando, en su caso, separadamente, para cada uno de tales ingresos, la recaudación correspondiente a presupuesto corriente y a resultados.

Debe advertirse a los Ayuntamientos sobre la importancia de suministrar en el plazo indicado la información requerida, tanto para facilitar la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría -de conformidad con lo dispuesto con el citado artículo 57.1 de la Ley 46/1985- considerar como su esfuerzo fiscal medio el de menor cuantía correspondiente a los Ayuntamientos que hubiesen remitido, en el citado plazo, dicha información.

1.1.3. Entregas a cuenta.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 establece, en su artículo 72, que la participación en los ingresos del Estado será abonada a las Entidades locales mediante entregas trimestrales a cuenta por el importe total, cada una de ellas, de la cuarta parte del 90 por 100 de las cantidades destinadas a distribución general.

El desconocimiento antes expuesto de los datos de esfuerzo fiscal y de unidades escolares impediría que las entregas a cuenta pudiesen

ser distribuidas entre los Ayuntamientos, desde el primer trimestre del corriente año, con arreglo a los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, en el citado artículo 72 de la Ley se prevé que, excepcionalmente, las entregas a cuenta correspondientes a los trimestres primero y segundo del ejercicio serán iguales, para cada uno de los Ayuntamientos, a las abonadas en el último trimestre del año anterior.

Esta Dirección General espera que la entrega a cuenta correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio pueda ya ajustarse, en parte, a los criterios de distribución contenidos en la repetida Ley de Presupuestos, en caso de contar con toda la información necesaria para ello y con la excepción de los datos de población, que no serán conocidos hasta finales de 1986.

1.1.4. Liquidación definitiva

Como se expuso en la Circular de este Centro de 11 de marzo de 1985, la distinta participación que corresponde a los Municipios, según los diferentes territorios de la Nación en que se encuentren, en razón de los tributos que originen la recaudación que nutre el Fondo, -impuestos directos o indirectos, concertados o no concertados- hace necesario practicar al finalizar el ejercicio, una vez conocido el origen tributario de dicha recaudación, una liquidación definitiva, procediendo a la distribución proporcional de la cantidad fija señalada como participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado y de distribución general.

1.2. De las Provincias.

Con fecha 6 de diciembre de 1985, este Centro dirigió a todas las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares un escrito facilitándoles una orientación en cuanto a la evaluación de ingresos de las mismas por participación en los tributos del Estado y por los conceptos de Canon sobre la producción de energía eléctrica y Recargo provincial sobre el impuesto en el Tráfico de Empresas. No habiéndose alterado los datos en los que se basaban dichas previsiones, deben mantenerse los mismos, dando por reproducidas aquí las orientaciones formuladas en el citado escrito, así como lo allí expuesto sobre entregas a cuenta, liquidaciones definitivas y participación extraordinaria compensadora.

1.3. Regímenes Especiales.

La Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, mantiene los criterios de años anteriores para la participación de los Entes locales pertenecientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para la de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

2. Ingresos suprimidos

Como se ha indicado anteriormente, la entrada en vigor del IVA obliga, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, reguladora de aquel Impuesto, a la supresión de determinados tributos locales a partir de 1 de enero de 1986: Recargos provinciales en el Impuesto sobre Tráfico de las Empresas e Impuestos Especiales, Canon sobre la producción de energía eléctrica e Impuesto Municipal sobre Gastos suntuarios, en alguno de sus conceptos.

En cuanto a los dos primeros tributos, las Diputaciones Provinciales deben mantener, en su Presupuesto de 1986, los correspondientes conceptos de ingresos, para aplicar a los mismos las cantidades que les correspondan en la distribución de la recaudación en el primer trimestre del presente ejercicio, consecuencia de los devengos producidos en los últimos meses de 1985.

Los conceptos del Impuesto municipal sobre Gastos suntuarios suprimidos son los que figuran en las letras a), b) y c) del artículo 99 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre; es decir, las estancias en hoteles, consumiciones en establecimientos hoteleros y entradas y consumiciones en salas de fiestas, que figuran en los conceptos 231.01, 231.02 y 231.03, respectivamente, en la clasificación económica de ingresos, según la estructura presupuestaria aprobada por Orden de 14 de noviembre de 1979. En consecuencia, no debe preverse ingreso alguno por tales conceptos. En cuanto a la compensación por la supresión de estos ingresos, ya se ha indicado que se produce a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, sin distinción del mismo.

3. Presupuesto

3.1 Presupuesto único

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, en su artículo 112, establece la obligatoriedad del Presupuesto único para las Corporaciones Locales. Desaparece así la posibilidad de los dos Presupuestos, Ordinario y de Inversiones, que ofrecía la Ley 40/1981.

En consecuencia, todas las Corporaciones Locales han de formar, para 1986, un Presupuesto, en el que se incluyan todos los gastos e ingresos de la propia Entidad, tanto ordinarios como extraordinarios. Además, cada Organismo o Empresa local con personalidad jurídica propia dependiente de aquélla formará su presupuesto. El presupuesto único a que se refiere el citado artículo 112 de la Ley 7/1985, y que podría denominarse "Presupuesto General" de la Entidad local, estará integrado por el conjunto de todos estos Presupuestos.

Debe insistirse en la impropiedad de formar Presupuestos Especiales para los servicios prestados mediante Organismo especial de gestión sin personalidad jurídica, puesto que tales Presupuestos Especiales han desaparecido. Los ingresos y gastos correspondientes a dichos servicios han de incluirse en el Presupuesto la propia Entidad, pudiendo distinguirse, mediante la clasificación orgánica, según establece la Orden

de 14 de noviembre de 1979, los créditos para gastos afectos al órgano o servicio que lo provoque o fenga a su cargo la gestión de los mismos.

3.2. Nivelación presupuestaria

Si bien la Ley 7/1985 no trata de la nivelación presupuestaria, de lo establecido en el artículo 12, apartados Dos y Tres, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, así como del carácter de ingresos afectados que tienen los extraordinarios destinados a financiar gastos de capital, se deduce que cada Presupuesto de los que integran el Presupuesto General se ha de aprobar sin déficit, debiendo estar la parte de "Operaciones de Capital" nivelada o con déficit. Este déficit, en caso de existir, habrá de quedar compensado, en el Presupuesto total, por el superavit de la parte de "Operaciones Corrientes".

3.3. Aprobación del Presupuesto

La prórroga del Presupuesto anterior, prevista en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, en el caso de que al comenzar el ejercicio no hubiese sido aprobado el nuevo Presupuesto, debe entenderse, como indica el artículo 13.Dos de la Ley 40/1981, en el sentido de que son los créditos iniciales incluidos en aquél, con la excepción de aquéllos para servicios o programas que debieran concluir en el ejercicio anterior, los que se prorrogan.

La repetida Ley 7/1985 no fija el término de la prórroga. Por ello, ha de interpretarse, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 13.Dos, de la Ley 40/1981, que la misma se extenderá hasta la aprobación del nuevo. De ello se deduce que si bien el artículo 112.4 de la citada Ley establece que la aprobación definitiva del Presupuesto habrá de realizarse antes de 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, cabe la posibilidad de aprobarlo con posterioridad a dicha fecha.

De lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985 se desprende que el acuerdo de aprobación del Presupuesto por el Pleno no exige más que mayoría simple de los miembros presentes; es decir, que los votos afirmativos sean más que los negativos.

Madrid, 17 de marzo de 1986
EL DIRECTOR GENERAL,

[Handwritten signature]
E. MARTINEZ ROBLES

ANEXO I

D. Interventor (1) del Ayuntamiento de
Provincia de

CERTIFICO:

1º) Que la liquidación del Presupuesto de 1985 de este Ayuntamiento, que está conforme con los libros de contabilidad, fué aprobada por la Corporación en de 1.986.

2º) Que examinados los citados libros de contabilidad, resulta que la recaudación líquida obtenida durante dicho ejercicio por los conceptos tributarios que se especifican, incluidos en los Capítulos I, II y III, por Presupuesto Corriente y por Resultados, fué la que a continuación se detalla:

(a) RECAUDACION LIQUIDA POR PRESUPUESTO CORRIENTE:

Total Capítulo I (I. Directos)	_____
Total Capítulo II (I. Indirectos)	_____
Capítulo III (Tasas y otros ingresos)	_____
Concepto 326.07 Tasas recogida de basuras	_____
Concepto 326.08 Tasas alcantarillado	_____
Total (a)	=====

(b) RECAUDACION LIQUIDA POR RESULTAS:

Cuenta 0.21.01 -- Impuestos directos	_____
Cuenta 0.21.02 -- Impuestos indirectos	_____
Cuenta 0.21.03.02.607 -- Tasas recogida de basuras	_____
Cuenta 0.21.03.02.608 -- Tasas alcantarillado	_____
Cuenta 0.22.01 -- Impuestos directos	_____
Cuenta 0.22.02 -- Impuestos indirectos	_____
Cuenta 0.22.03.02.607 -- Tasas recogida de basuras	_____
Cuenta 0.22.03.02.608 -- Tasas alcantarillado	_____
Total (b)	=====

T O T A L (a + b)

Y para que conste y surta efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1.986, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación, a de 1.986

Vº Bº
EL ALCALDE,

(1) O Secretario-Interventor, en su caso.

ANEXO II

D. Interventor (1) del Ayuntamiento de
Provincia de

CERTIFICO:

1º -- Que la Cuenta de Explotación de (2)
Entidad gestora de los servicios municipales de
(3), que está conforme con los libros de contabilidad de la misma, --
fué aprobada en de de 1.986.

2º -- Que según se deduce de la citada contabilidad, la recaudación líquida obtenida en 1.985 por las tarifas de los expresados servicios municipales fué la que a continuación se detalla:

Por servicio de recogida de basuras	_____
Por servicio de alcantarillado	_____
T O T A L	=====

Y para que conste y surta sus efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1.986, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a de de 1.986.

Vº Bº
EL ALCALDE,

- (1) O Secretario Interventor, en su caso
- (2) Nombre de la Entidad que gestiona el servicio
- (3) Recogida de basuras y/o alcantarillado.

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 4.ª DE LA CAPITAL

Núm. 14.020

Don Victoriano Herce de la Prada, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 4.ª de la capital;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, núm. 5, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad.

Asimismo, el tesorero de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de la Seguridad Social en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir

del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Igualmente se advierte que si en el plazo de quince días no comparecen en la Tesorería de la Seguridad Social se procederá a cursar la baja de oficio de la empresa y sus trabajadores.

Zaragoza, 13 de marzo de 1986. — El recaudador, Victoriano Herce.

RELACION QUE SE CITA

Deudor, régimen, año contraído y principal en pesetas

- A. de Pinturas y Bricolage. General. 1984. 22.374.
 Abellán Gómez, Manuel. General. 1985. 67.032.
 Aceitera del Ebro, S. A. General. 1985. 644.447.
 ADASA. General. 1985. 1.328.958.
 Agrup. Constr. Contratas Obras. General. 1984-85. 405.484.
 Ahmed Yebra. Autónomos. 1985. 138.074.
 Ajovín Mendoza, Víctor. Autónomos. 1984. 52.170.
 Alastuey Loperesma, Evaristo. General. 1985. 552.
 Albiac Sancho, María-Pilar. Empleadas de hogar. 1985. 6.826.
 Alcalá Vallejo, Ascensión. Representantes comercio. 1985. 9.615.
 Alcrudo Baquero, Pedro. Empleadas de hogar. 1985. 17.065.
 Alda Balduque, Octavio. General. 1984. 2.240.382.
 Alegre Fernández, María-Jesús. Representantes comercio. 1985. 14.161.
 Alierta Izuel, S. C. General. 1985. 14.268.
 Aljarde Júlvez, Josefina. Autónomos. 1984. 12.580.
 Alonso Liso, Carmen. Empleadas de hogar. 1985. 6.826.
 Alter, S. A. General. 1985. 6.184.
 Alvarez Esbec, José-María. Otros conceptos. 1985. 1.800.
 Amador Bogarra, Ramón. General. 1985. 1.021.019.
 Antomar, S. A. General. 1984-85-86. 2.846.318.
 Antonio Puig, S. A. General. 1985. 1.421.
 Aragonesa de Repuestos y Accesorios. General. 1985. 533.701.
 Aragonesa de Servicios, S. A. General. 1984 y 1986. 415.624.
 Aragonesa Empresa Constr. General. 1985. 9.656.
 Aragonias, S. A. General. 1985. 11.233.
 Aranda Alcaine, Francisco. General. 1984-85. 352.738.
 Aranda Rando, María. Empleadas de hogar. 1985. 37.543.
 Arba, S. C. L. General. 1985. 1.264.917.
 Arbej Ponce, María-Nieves. General. 1985. 19.796.
 Archanco Ríos, Ciro-Tomás. General. 1984-85-86. 5.569.577.
 Arcksel, S. A. General. 1985. 62.545.
 Arellano Morales, María-Jesús. General. 1985. 183.382.
 Arias Arranz, Eugenio. General. 1985. 246.155.
 Arias Fernández, Doroteo. Autónomos. 1985. 42.180.
 Arista Técnica y Comp., S. A. General. 1985. 53.352.
 Alfonso Armayor, Jorge. General. 1985. 1.312.
 Arteval, S. A. General. 1984-85-86. 3.179.127.
 Artigas Balzo, Luis. Autónomos por cuenta ajena. 1985. 22.185.
 Asesoría Judicial y Empresarial. General. 1985. 189.525.
 Asecontrol, S. A. General. 1985. 502.668.
 Aseguradora Mundial, S. A. General. 1985-86. 702.272.
 Asesoramiento y Peritación. General. 1985. 2.993.809.
 Aso Alastuey, Francisco. General. 1985. 247.303.
 Asociación Acenec. General. 1985. 5.724.
 Auditoron Lingua Intral, S. A. General. 1984. 3.984.
 Autocares Emitex, S. L. General. 1985. 1.965.610.
 Aznar Blasco, José. General. 1985. 625.
 Azulejos Internacionales. General. 1985. 21.620.
 Baciero Hernández, José L. Representantes comercio. 1985-86. 243.360.
 Bailo Pujos, Mariano. General. 1984-85. 7.469.
 Bailón Arlegui, José. Empleadas de hogar. 1985. 40.956.
 Balaguer Ginés, Luis-Basilio. General. 1985. 2.047.
 Baldrés Bordonaba, Rafael. General. 1984. 1.936.938.
 Balsa, S. A. General. 1985. 879.950.
 Banco de Crédito Industrial. General. 1984. 3.538.
 Banco de Moneda y Sello, S. A. General. 1984-85. 1.129.958.
 Bañeres Bañeres, Mercedes. General. 1985. 236.706.
 Baquería Pascual, Manuel. General. 1985. 10.000.
 Barasa Balbino Rabanal, S. A. General. 1984. 138.154.
 Bariceli Cano, María-Teresa. Representantes comercio. 1985. 195.576.
 Barra Salazar, Susana. Empleadas de hogar. 1984. 2.491.
 Barrio González, Manuel. General. 1984-85. 956.796.
 Bartolomé Martínez, Juan. General. 1984-85. 213.582.
 Bayén Biel, María. Empleadas de hogar. 1985. 40.956.
 De Miguel Jiménez, José. General. 1984-85. 312.878.
 Bernán Pérez, Diego. General. 1984. 90.000.
 Blasco Usón, Ana-Isabel. General. 1985. 1.494.
 Bonillo Ballesteros, Germán. General. 1985. 1.800.
 Bra, S. A. General. 1985. 38.696.
 British American Ins. Co. Ltd. General. 1984. 5.316.
 Brupesa, S. L. General. 1985-86. 952.142.
 Cafetería Roma, S. L. General. 1984-85. 120.854.
 Calet Marcos, José. General. 1985. 86.802.
 Calvete Lon, Antonio. General. 1984-85. 331.641.
 Calvo, Empresa Constructora. General. 1984-85. 1.739.607.
 Calzados Tejero, S. A. General. 1985-86. 9.144.074.
 Empresa Cami-Cer, S. L. General. 1984-85-86. 2.364.945.
 S. A. Camp. Fábrica Jabones. General. 1984-85. 42.655.
 Camera Cristóbal, Carlos. Representantes comercio. 1985. 46.541.
 Carrascón González, María-Jesús. Autónomos. 1985. 740.
 Carrión Escamilla, Angel. General. 1985. 14.018.
 Carvajal Carrasco, Antonio. General. 1985. 25.000.
 Casanova Gim, Florencio. General. 1985. 7.338.
 Castillo Trullenque, Pedro. General. 1985. 7.203.
 Centrales Lecheras Guipuzcoanas, S. A. General. 1984. 1.119.
 Central Aragonesa Créditos. General. 1984. 1.019.
 Cepra, S. A. General. 1985. 14.378.
 Ceruelo Caro, José-Manuel. Empleadas de hogar. 1985. 40.956.
 Comercial de M.M. Agustín Irache. General. 1984. 196.561.
 Construcciones Auxiliares EE., S. A. General. 1985. 502.312.
 Claveras García, Antonio. Autónomos. 1985-86. 63.930.
 Clay, S. A. General. 1985. 793.678.
 Cofamu, S. A. General. 1984. 319.649.
 Colungo Gimeno, Edmundo. General. 1985. 8.649.
 Comercial Concord, S. A. General. 1984. 35.090.
 Comercial Discográfica, S. A. General. 1985. 787.803.
 Cosearsa, S. A. General. 1984-85-86. 1.659.676.
 Cometrans, S. A. General. 1985. 294.688.
 Comín Agués, Francisco-Javier. Empleadas de hogar. 1984. 4.982.
 Compañía Aragonesa de Seg., S. A. General. 1984. 17.513.
 Complejo Regalos, S. A. General. 1985. 201.552.
 Comunidad Propietarios Pablo Gargallo. General. 1985. 1.376.
 Comunidad Propietarios Alf. C. Comín Ros. General. 1985. 61.224.
 Comytel, S. L. General. 1985. 326.035.
 Confecciones J. G., S. A. General. 1984-85-86. 1.538.809.
 Conferpo, S. A. General. 1984-85-86. 831.091.
 Consejo Regulador Denominación Cariñena. General. 1985. 1.324.
 Construcciones Escolano, S. A. General. 1984. 47.962.
 Constr. Inmobiliaria Teus, S. L. General. 1984. 4.242.
 P. A. Consultores Dirección, S. A. General. 1984. 1.087.
 Contratas Aragonesas, S. A. General. 1985. 339.
 Cooperativa de Joyeros, S. A. General. 1984. 6.833.
 Corellano Aznar, María-Jesús. General. 1985. 183.382.
 Corgas Aragón, S. A. General. 1984-85. 8.111.853.
 Correas Laborda, Pablo. Autónomos. 1985. 6.290.
 Cortés Cepeda, Luis. Otros conceptos. 1985. 3.250.
 Courier Ibérica, S. A. General. 1985. 678.847.
 Cozasán, S. A. General. 1985. 163.398.
 Cruañes Oliver, José. Empleadas de hogar. 1985. 40.956.
 Cruz Gracia, Pablo M. Representantes. 1985. 61.068.
 Cuartero Barbé, Enrique. General. 1984. 6.704.
 Cubero Gasca, Antonio. General. 1984-85-86. 2.567.532.
 Curtidos Rioja, S. A. General. 1984-85. 6.149.353.
 Cynamid Ibérica, S. A. General. 1985. 5.919.
 Delga, S. A. General. 1984-85. 10.359.738.
 Delychi, S. A. General. 1985. 2.040.228.
 D'Harcourt Bauluz, Jorge. Representantes. 1984. 2.702.
 Díaz Yus, Pedro. Autónomos. 1985. 75.480.
 Dizelan Euro-Kommerzz. General. 1984. 1.107.
 Doadrio Villarejo, José I. Autónomos. 1985. 13.930.
 Domínguez Salas, Rafael. General. 1985-86. 4.160.592.
 Duarte Bandrés, José-María. General. 1985. 20.000.
 Duarte Emiliano, Pedro. General. 1985. 20.000.
 E. A. García Hermanos. General. 1984. 47.097.
 E. Y. Paisajes Aragoneses, S. A. General. 1984. 116.130.
 Ekong Suesang, Constantino. Representantes. 1984. 149.371.
 Elipe Alonso, Félix. General. 1984 y 1986. 1.941.233.
 Embid Sierra, Antonio. General. 1984. 49.381.
 Enjusa, S. L. General. 1984-85-86. 2.071.311.
 Enrique Giménez, S. A. General. 1985. 10.224.
 Escalera Aroca, Francisco. General. 1985. 257.129.
 Esteras Vergara, Andrés. Autónomos. 1984. 414.
 Estella Gracia, José. Autónomos. 1985. 188.104.
 Esteban Morales, Josefa. General. 1985. 12.337.
 Estévez Barrera, Ernesto. Autónomos y otros conceptos. 1984-85-86. 72.392.
 Eurogrés, S. A. General. 1984. 321.270.
 Euro-Mobel, S. A. General. 1984. 155.683.
 Exicar, S. A. General. 1984-85-86. 285.950.
 Explotación Inmobiliaria Rústica y Urbana. General. 1985. 12.354.
 Formación Especial Aplicada, S. A. 1985. 20.657.

- Fayal, S. A. General. 1984-85. 3.264.383.
 Federación Aragonesa de Judo. General. 1985. 438.697.
 Felipe Guardia, Francisco. General. 1985-86. 3.586.546.
 Fenol García, Joaquín. Empleadas de hogar. 1985. 17.065.
 Ferisa Zaragoza, S. A. General. 1984. 2.406.
 Fernández Enguita, Jesús. Autónomos. 1985. 75.480.
 Fernández García, José-Luis. Representantes. 1985-86. 195.576.
 Fernández González, Juan. Representantes. 1985. 54.048.
 Fernández Sánchez, Ana-María. Empleadas de hogar. 1985. 10.239.
 Fernández Vallés, Margarita. General. 1985. 8.168.
 Ferrer Galindo, Jesús. General. 1984-85-86. 349.788.
 FICSA. General. 1984-85. 247.122.
 Fillar Francino, Amparo. General. 1984. 678.
 Finanzauto y Servicios. General. 1984-85. 369.943.
 Florelis, S. A. General. 1984-85. 2.027.823.
 Font Domenech, Meritxell. Empleadas de hogar. 1984. 26.466.
 Forvihor. General. 1985. 133.864.
 Fraile Cinca, Carmelo. General. 1984-85. 5.423.874.
 Frutos Secos Ibáñez, S. L. General. 1984-85-86. 785.510.
 Fuertes Embid, Luis R. General. 1984. 35.000.
 GABSA. General. 1985. 15.843.
 Gabinete Técnico de Seguros. General. 1984. 40.000.
 Galoba, S. A. General. 1984-85. 10.889.
 Garbert Hermanos, S. L. General. 1985-86. 336.078.
 García Arenzana, Juan. General. 1984. 61.213.
 García Brualla, José-Luis. Autónomos. 1985. 31.347.
 García Martín, Severiano. General. 1984. 32.366.
 García Martínez. Autónomos. 1985. 1.453.
 García Mejías, José-María. General. 1984. 34.110.
 García Pallás, Florencio. Autónomos. 1984. 370.
 García Romero, Juan A. Representantes comercio. 1984. 1.317.
 García Sánchez, Vicente. Empleadas de hogar. 1985. 27.304.
 Gargallo Sánchez, José. Empleadas de hogar. 1985. 13.652.
 Garmendia Iparraguirre, José. General. 1984. 9.756.
 Garrido Mata, José A. Empleadas de hogar. 1984. 88.738.
 Genzor Aguirán, Sixto. General. 1985. 29.863.
 Gesman, S. A. General. 1985-86. 685.525.
 Gestoría Promotora Ebro. General. 1985. 1.255.781.
 Gestoría Inmobiliaria Cemar, S. A. General. 1984. 234.834.
 Gil Berna, Martín G. Empleadas de hogar. 1984. 57.477.
 Giménez Andrés, María-Pilar. Empleadas de hogar. 1985. 13.652.
 Giménez Dual, Manuel. Autónomos. 1985. 35.152.
 Giménez Fuentes, Fernando. General. 1984. 67.990.
 Giménez Giménez, Mercedes. Empleadas de hogar. 1985. 23.891.
 Giménez Val, José A. Empleadas de hogar. 1984. 10.687.
 Glader Internacional, S. L. General. 1984-85. 661.233.
 Gómez Renieblas, Angel. Representantes comercio. 1984-85. 206.050.
 Gómez Ruiz, José-Antonio. General. 1985. 714.615.
 González Gállego, Reinería. General. 1984. 81.155.
 Gracia Martínez, Jesús. General. 1985. 846.
 Gracia Millán, Rogelio. Empleadas de hogar. 1984-85. 62.253.
 Gracia Ramos, M. Cruz. General. 1985. 276.
 Gránulos Diana. General. 1984. 389.
 Gregorio Miguel, José. General. 1985. 45.495.
 Grima Lasala, Agustina. Autónomos. 1985. 2.118.
 Grimal Marco, Antonia. Empleadas de hogar. 1985. 40.956.
 Guardería La Almozara. General. 1984. 44.236.
 Guateque, S. L. General. 1984. 3.440.
 Guillermo Cintora, Luis. Representantes. 1985. 35.382.
 Gutiérrez Aparicio, Jesús. Autónomos. 1985. 3.194.
 Gutiérrez Giménez, Francisco. General. 1984. 4.500.
 H. P. García Fdo., S. A. Delga. General. 1984-85. 10.359.738.
 Hernández Aranda, M. Pilar. Autónomos. 1985. 3.700.
 Hernández Bernal, Encarnación. General. 1984-85. 140.003.
 Hernández Fortea, Benilde. Autónomos. 1984. 5.956.
 Herramientas y Maquinaria Metalúrgica. General. 1985. 554.104.
 Hierros Zaragoza, S. A. General. 1984-85-86. 547.853.
 Hijos de Andrés Molina, S. A. General. 1984-85-86. 561.241.
 Hijos de A. García Sánchez. General. 1984. 1.656.
 Hymasa. General. 1984-85. 220.590.
 Inchausti Goitia, Mario. General. 1985-86. 142.081.
 Indus-Export, S. A. General. 1984-85. 790.664.
 Industrias Férricas, S. L. General. 1984. 306.
 Industrias Trotter, S. A. General. 1984-85. 4.759.999.
 Inmob. y Constr. Rialto, S. A. General. 1984. 82.666.
 Inmob. Constructora Técnica, S. A. General. 1985-86. 3.263.337.
 Inmobiliaria Ruiscñores, S. A. General. 1985. 544.
 Inmotaza, S. L. General. 1984. 44.294.
 Instalaciones Milbor. General. 1984-85. 1.981.902.
 Iñigo Paules, Pilar. General. 1985. 339.
 Isalu, S. A. General. 1984-85. 372.469.
 Izquierdo Valdevira, Manuel. Empleadas de hogar. 1985. 3.413.
 Jáuregui Arregui, Pablo. General. 1984-85. 120.233.
 Joyería Agüeras, S. R. C. General. 1985. 1.421.
 Juan Solana Valero, S. L. General. 1984-85. 575.930.
 Júlvez Martínez, Julián. Autónomos. 1985. 9.984.
 Kraft Leonesas, S. A. General. 1985. 3.739.
 Kühnel Ros, José J. Empleadas de hogar. 1985. 6.826.
 La Exposición (Sat. Pérez Orduña). General. 1985. 42.818.
 Laboratorios Roger, S. A. General. 1985. 1.572.
 Lacasta Bitrián, Miguel-Angel. General. 1985. 15.750.
 Lafuente Cabello, Martín. General. 1985. 83.891.
 Larripa Bueno, Manuel. Empleadas de hogar. 1984-85. 72.535.
 Layús Royo, María-Pilar. General. 1984-85. 541.426.
 Lázaro Marín, Segundo. Autónomos. 1984. 2.118.
 Lázaro Serrano, Isidra. General. 1985. 48.302.
 José Lázaro Usán, S. A. General. 1985-86. 3.131.751.
 León Adrián, Manuel. Autónomos. 1985. 2.812.
 Líberos Medina, Fernando. General. 1984. 17.952.
 Limpiezas López. General. 1984. 50.000.
 Logar Zaragoza, S. L. General. 1984. 4.220.
 Lombart Bermúdez, Braulio. Empleadas de hogar. 1984. 4.982.
 Lon Rubio, Agueda. General. 1985. 2.073.
 Longás Botaya, Celia. General. 1985. 166.645.
 López Arguedas, Mercedes. Empleadas de hogar. 1984. 4.982.
 López Barranco, Luis. General. 1984. 1.139.923.
 López de la Vega, María-Nieves. Empleadas de hogar. 1985. 40.956.
 López Gómez, José M. Representantes. 1984. 1.317.
 López Rodríguez, José-Antonio. General. 1984-85-86. 1.006.398.
 López Soria, Isabel. Empleadas de hogar. 1985. 17.065.
 Losada Lafuente, Francisco. Empleadas de hogar. 1985. 20.478.
 Luesma Borque, Gregorio. General. 1984. 178.980.
 Luis Abenia, José. General. 1985. 228.376.
 De Luis Sanz, Armando. General. 1985. 10.758.
 Macaya Balaga, Pablo. Representantes. 1985. 32.853.
 Mainar Gracia, Teresa. Autónomos. 1985. 320.940.
 Mantilla Nieto, Ernesto. Representantes. 1984-85-86. 120.325.
 Manufacturas Ferjor, S. L. General. 1985. 689.810.
 Maqueda Flores, Emilia. General. 1984. 108.756.
 Marco Viejo, Justina. Empleadas de hogar. 1984. 1.644.
 Marqués Industrias Mueble, S. A. General. 1985-86. 13.859.155.
 Martín Pardos, María-Jesús. General. 1985. 124.911.
 Martín Romeo, Segismundo. General. 1984. 336.865.
 Martínez Alegre, Pedro. General. 1984. 25.000.
 Martínez Campos, Eladio. General. 1984. 2.245.
 Martínez Escó, S. L. General. 1985-86. 1.364.700.
 Martínez Fernández, Honorio. General. 1984. 1.271.
 Martínez Pérez, Víctor. Representantes. 1984. 11.946.
 Martínez Primo, Teresa. Empleadas de hogar. 1985. 3.413.
 Mateo, Manuel. General. 1985. 25.000.
 Mateo Mustienes, Manuel. Autónomos. 1985. 3.985.
 Mateo Solanas, Juana. Autónomos. 1984. 73.050.
 Mesa González, Miguel. General. 1985. 6.884.
 Metalizaciones Casablanca, S. A. General. 1984. 82.749.
 Miguel Carrascón, S. L. General. 1984. 224.619.
 Miralpar, S. L. General. 1984-85. 718.301.
 Miranda Arrasate, Urbano. General. 1985. 553.185.
 Mister Minir Services. General. 1984. 1.707.
 Mohedano López, María. Empleadas de hogar. 1985. 10.239.
 Molinero Sánchez, Alberto. General. 1984. 40.627.
 Montañés Hernández, Pedro. Autónomos. 1985. 74.370.
 Morales Gracia, Pilar. Empleadas de hogar. 1985. 20.478.
 Moreno Gracia, Lorenzo. General. 1984-85. 1.145.996.
 Moreno y Sarriá, S. L. General. 1985-86. 755.451.
 Mundipema, S. A. General. 1984-85. 297.125.
 MUPAG General. 1984. 490.
 Murillo Muñoz, Antonio. Autónomos. 1985. 42.402.
 Nagusi, S. A. General. 1984-85. 1.122.817.
 Nueva Cía. Literaria, S. A. General. 1985. 16.778.
 Núñez Nieto, Marcos. General. 1985. 50.000.
 Nutremix, S. A. General. 1984-85. 672.580.
 Obesidad Controlada. General. 1984. 187.645.
 Olloqui Pérez, Ramón. General. 1985. 2.847.
 Orcaid Felipe, Mariano (viuda de). General. 1984. 413.485.
 Orcao Santos, Teresa. Autónomos. 1985. 76.568.
 Orpar, Sociedad Civil. General. 1985. 19.055.
 Ortega Frisón, Enrique. General. 1984. 813.
 Ortiz Fleta, José-Luis. General. 1984. 74.052.
 Ortoprot, S. A. General. 1985. 7.404.842.
 Palomar Algora, Emilio. Autónomos. 1984. 2.664.
 Pan Informática, S. A. General. 1984. 1.406.
 Pavimentos Zaragoza, S. A. General. 1985. 58.941.
 De Pedro Labanda, Antonio. Empleadas de hogar. 1985. 10.239.
 Pelegrín Buil, Filomena. Empleadas de hogar. 1984. 2.491.

Pelegrín Pardillos, Eduardo. General y autónomos. 1984 y 1986. 505.903.

Pellicer Loraque, José M. General. 1984-85. 225.284.

Penón Pellejero, Manuel. General. 1984-85. 568.875.

Pérez del Hoyo, Pablo. Empleadas de hogar. 1985. 20.478.

Pérez Edez, María-Dolores. General. 1985. 1.532.

Pérez Esquillor, Enrique. General. 1985. 34.754.

Pérez Gallardo, Fructuoso. General. 1985. 176.077.

Pérez Quirante, José. General. 1984. 306.

Pérez Serrano, Esteban. General. 1985. 28.511.

Pinol Eroles, José-Ignacio. General. 1984. 122.962.

Pradas Gonzalo, José-Luis. General. 1985. 15.000.

Planas Abad, Miguel. General. 1984. 1.698.

Polo Fabra, Isaac. Empleadas de hogar. 1985. 40.956.

Pons Badrinas, Carlos. Autónomos. 1984-85. 25.934.

Productos Recondo, S. A. General. 1985-86. 593.561.

Prozarinsa. General. 1984. 45.978.

Quílez Montañés, Javier. Autónomos. 1985. 46.025.

Ramírez Calvillo, Diego. General. 1984. 113.

Ramón Fernández, Romualdo. Autónomos. 1984. 19.720.

Ramón Martínez, José. Autónomos. 1984. 308.

Rebollo Vinguera, Miguel. General. 1985. 83.147.

Remírez Díez, Luis-Felipe. General. 1984. 50.000.

Rico Vallés, José L. Empleadas de hogar. 1984-85. 105.906.

Ríos Blasco, Antonio. General. 1985. 111.524.

Rituerto Mairal, María-Carmen. Empleadas de hogar. 1984. 10.928.

Publicidad Caxton, S. L. General. 1985. 17.469.

Rodríguez Luna, Félix. Empleadas de hogar. 1984. 70.294.

Rodríguez Martínez, María-Rosario. Representantes. 1985-86. 195.576.

Rodríguez Rupérez, Jesús. Autónomos. 1984. 102.490.

Rodríguez Vázquez, Francisca. General y autónomos. 1984. 51.111.

Romero de Claver, Javier. Empleadas de hogar. 1984. 8.196.

Rosblanc, S. A. General. 1984. 148.370.

Royo Lahera, Josefa. General. 1985-86. 125.861.

Ruiz Cortés, José-Luis. Autónomos. 1985. 35.152.

Ruiz Lahuerta, Carlos. General. 1985. 22.125.

Ruiz Samper, Francisco C. Empleadas de hogar. 1985. 30.717.

S. C. L. Cime. y Esta. del Ebro. General. 1984. 2.521.839.

Sáez García, José. General. 1984. 15.000.

Safont Molinero, María-Pilar. Autónomos. 1984. 22.940.

Salat Pardos, Fernando. Representantes. 1985-86. 195.576.

San Lambert, primera y segunda fases. General. 1985. 62.641.

Sánchez Martín, Antonio. Empleadas de hogar. 1985. 3.413.

Sanz Martínez, Serafín. Autónomos. 1985. 66.600.

Sanz Sánchez, Gonzalo. General. 1980. 273.092.

Santa Cruz, Estudio y Decoración. General. 1985-86. 682.896.

Jesús Sazatornil Miró, S. A. General. 1984. 1.152.

SEFSA. General. 1984. 26.000.

Serrón Rubio, Angel. General y autónomos. 1984-85-86. 13.688.541.

Serrano Durán, Carlos-José. General. 1985. 157.316.

Serrano Téllez, Agustín. General. 1985-86. 359.288.

Servi, Remolques y Construcciones. General. 1985. 229.187.

Sierra Giménez, Felisa. Empleadas de hogar. 1985. 40.956.

Sierra Vela, Luis. General. 1985-86. 89.323.

Siurana Gerona, José A. Representantes. 1985-86. 195.576.

Solana Valero, Juan. General. 1985. 4.873.614.

Sotel, S. A. General. 1984. 1.582.934.

Suárez del Río, María-Pilar. Empleadas de hogar. 1984. 22.795.

Suministros Refrig. Industrial. General. 1984-85. 41.224.

Suministros Térmicos. General. 1985. 4.112.

Talleres Ballestas Europa, S. A. General. 1984-85-86. 3.040.661.

Talleres Godoy, S. A. General. 1985. 832.

Talleres Redondo. General. 1985. 2.485.

Tapicerías Unión. General. 1984-85-86. 4.711.961.

Tejero Montesinos, Miguel. General. 1984. 1.987.350.

Tello Salvatierra, Juan-José. General. 1984-85. 1.064.690.

Tena Adiego, Jesús. General. 1985. 226.070.

Teixeira Rodríguez, Manuel. General. 1984-85. 102.473.

Tizasa, S. L. General. 1985. 4.986.796.

Toba Benedicto, Miguel. Autónomos. 1985. 75.480.

Togar Equip. Construcc. Autónomos. 1985. 1.218.

Tormo Pérez, Francisco. Representantes. 1985. 4.718.

Toro González, Rolando. Representantes. 1985-86. 195.576.

Transportes Mariano, S. L. General. 1984-85. 1.122.394.

Transportes Mat, S. A. General. 1985. 44.836.

Transportes Monrós Hermanos. General. 1984. 306.

Transportes Pamplonica, S. A. General. 1984-85. 4.402.248.

Undipena, S. A. General. 1985. 168.583.

Unión Eléctrica Industrial. General. 1984-85. 3.879.968.

Urquiola Permisán, Fernando. Empleadas de hogar. 1984. 88.738.

Varela Ponte, José. General. 1985. 50.000.

Vázquez Vera, Andrés. General. 1985. 28.603.

Vela Pascual, José-Luis. General. 1984-85-86. 777.268.

Ventura Ezquerro, Visitación. Autónomos. 1984. 11.100.

Velilla García, José-Luis. Autónomos. 1985. 11.144.

Vellosos Colombrés, José F. Representantes. 11.463.

Vera Estremera, Jesús. General. 1984. 679.

Vergel Antúnez, Julia. Empleadas de hogar. 1985. 17.065.

Vietez Laguardia, Manuel. General y autónomos. 1985. 412.900.

Viejo Gracia, Martín. Autónomos. 1985. 2.118.

Viespo, S. A. General. 1984. 613.

Villagrà Moncada, Santos. General. 1985. 178.273.

Viñaras Rica, María-Angela. General. 1985. 31.236.

Viñuales Rufas, Julián. Representantes. 1985. 137.556.

Yus Cruz, María-Isabel. General. 1985. 2.358.

Zaresa, S. A. General. 1984-85. 6.449.202.

Zaragoza de Electricidad. General. 1985. 18.779.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 15.814

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1986, acordó aprobar los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que han de regir en el concurso para la contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos de la ciudad y sus barrios.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 21 de marzo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Impuesto municipal de radicación

Núm. 17.500

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 1986, a propuesta de la Muy Ilustre Comisión de Economía y Finanzas, adoptó lo siguiente:

Primero. — Aprobar el padrón o matrícula de los contribuyentes del impuesto municipal de radicación del año 1986, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza fiscal del impuesto.

Segundo. — Exponerlo al público, previo anuncio del *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días naturales, para examen y reclamación por parte de los interesados.

Tercero. — Informar a los contribuyentes del impuesto municipal de radicación que las cuotas del mismo han sido calculadas teniendo en cuenta los epígrafes y licencia fiscal referidos a 1986, así como los coeficientes correctores del impuesto, considerando el Real Decreto 791 de 1981, de 27 de marzo, y disposiciones concordantes.

Para eventuales reclamaciones, los interesados podrán personarse en el Negociado de Radicación, aportando últimos recibos de licencia fiscal, junto con los últimos recibos del impuesto de radicación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 25 de marzo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 14.040

Ha solicitado Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de garaje en calle Reino, 50.

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 14.041

Ha solicitado Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo "C", en barrio Casetas (calle Valencia, número 12).

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo

plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de marzo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 14.042

Ha solicitado Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo "C", en calle Miguel Servet, angular a calle J. Guiral.

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de marzo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 14.043

Ha solicitado don Manuel Diarte Pina la instalación y funcionamiento de taller de confección, en calle Barón de Warsage, 6, local 9.

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de marzo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 14.044

Ha solicitado don Isidro Marco Campos la instalación y funcionamiento de obrador de pastelería, en calle Celso Emilio Ferreiro, 12, local 4.

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de marzo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 14.045

Ha solicitado don José A. Rubio Valenzuela licencia de obras y de instalación y funcionamiento de salón recreativo en calle Don Pedro de Luna, 18.

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de marzo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 14.046

Ha solicitado don Felipe Cornago Félez licencia de instalación y funcionamiento de bar, en calle Mayor, 45.

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de marzo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 14.047

Ha solicitado don José-Ignacio Vicente Castillo la instalación y funcionamiento de fábrica de productos para el cuidado de piel, en calle Monte Carmelo, 18.

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de marzo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 14.048

Ha solicitado Restaurante Sella, S. A., licencia de obras y de instalación y funcionamiento (ampliación) de restaurante, en calle Doctor Suárez Perdiguero, 1-3.

Se abre información por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 13 de marzo de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Audiencia Territorial de Zaragoza**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 15.822**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 178 de 1986, promovido por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, en nombre de don Aurelio Chueca Bayona, contra resolución del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lituénigo (Zaragoza), notificada el 5 de diciembre de 1985, que condenó al demandante al pago de cuatro multas de 50 céntimos cada una y a la indemnización global de 34.800 pesetas, por supuestas faltas de riegos, y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en 7 de enero de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 15.823

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 182 de 1986, promovido por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre del Ayuntamiento de Autol (La Rioja), contra resoluciones de la Comisaría de Aguas del Ebro de 23 de enero de 1985, pronunciada en expediente sobre reclamación referida a ejecución de obras por parte del Ayuntamiento de Quel, y de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 2 de diciembre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 16.472

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 183 de 1986, promovido por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre del Banco Central, S. A., contra resolución del Excmo. señor gobernador civil de Zaragoza de 24 de septiembre de 1985, que impuso a la actora sanción de 100.000 pesetas por infracción de normas de seguridad en relación a traslado de fondos de la agencia urbana 18 de esta capital, y contra la resolución del Ministerio del Interior de 5 de febrero de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de marzo de 1986. — El secretario. — Visto bueno: el presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Servicio Provincial de Industria y Energía**Núm. 14.010**

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica subterránea, a 10 KV (AT 93-85).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente

iniciado por Eléctricas Reunidas Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, situada en término municipal de Zaragoza (calles Burgos, Tarragona, Salamanca, Asturias y Cariñena), destinada a mejorar la calidad del servicio de distribución de energía en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en mayo de 1985, con presupuesto de ejecución de 10.806.953 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por el Ayuntamiento de Zaragoza, afectado por la instalación.

Características de la instalación

Origen. — ET Burgos, 13.

Final. — ET Cariñena, esquina a Escoriaza y Fabro.

Longitud. — 526 metros.

Recorrido. — Término municipal de Zaragoza.

Tensión. — 10 KV.

Circuitos. — Uno.

Conductores. — RSFIV, 3 x 150 milímetros cuadrados, cobre, 12-15 KV, en zanja.

Zaragoza, 7 de marzo de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Negociado de Depósito de Estatutos

Núm. 16.471

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 13.00 horas del día 20 de marzo de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Hostelería "Cinco Villas", cuyos ámbitos son:

Territorial: Partido judicial de Ejea de los Caballeros.

Profesional: Hostelería.

Los firmantes del acta de constitución son: Angel Abós Sanz, Angel Bergua Royo, Miguel Ramírez Morales y veintuno más.

Zaragoza, 20 de marzo de 1986. — El secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Monge Casao.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Telergón, S. A.

Núm. 14.901

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Telergón, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Telergón, Sociedad Anónima, suscrito entré representantes de la empresa y de los trabajadores el día 25 de febrero de 1986, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 11 de marzo de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 18 de marzo de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, José-Luis Monge Casao.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo I

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente convenio colectivo se aplicará a los trabajadores de la empresa que presten sus servicios en el centro de trabajo de la misma, sito en carretera de Castellón, kilómetro 6,900, polígono Insider (La Cartuja Baja), o en cualquier otro que se establezca durante la vigencia del mismo.

Art. 2.º Ambito territorial. — Quedarán comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este convenio todos los trabajadores que presten

sus servicios en la empresa, sea cual sea su categoría profesional, sin más excepción que la que se señale en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Vigencia. — El presente convenio tendrá una duración de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1986. Los efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1986.

Art. 4.º Finalizada la duración del convenio se entenderá prorrogado de año en año, salvo que con anterioridad al mes de expiración, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se solicitase por cualquiera de las partes su revisión o rescisión.

Capítulo II

Compensación, absorción y garantía

Art. 5.º Compensación. — Las condiciones pactadas en el presente convenio no son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente venían rigiendo por imperativo legal o cualquier otra causa.

Art. 6.º Absorción. — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación en todos o en algunos de los conceptos retributivos solamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, diesen como resultado unos ingresos superiores a las condiciones establecidas.

Art. 7.º Garantía. — Se respetarán las situaciones personales que, consideradas globalmente, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º Integridad. — Cualquier alteración que se pretenda introducir en el presente convenio por los organismos oficiales, o por cualquiera de las partes, dará lugar a la revisión total del convenio, considerándolo integralmente a fin de mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Capítulo III

Art. 9.º Jornada de trabajo. — La jornada laboral consistirá en 1.826 horas 27 minutos de trabajo efectivo, como consecuencia de la aplicación de 40 horas semanales, en cómputo anual. La misma se efectuará en cinco días, es decir, de lunes a viernes, descansando, por tanto, los sábados.

Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en las jornadas continuadas como descanso (el bocadillo) u otras interrupciones cuando, mediante normativa legal o acuerdo entre las partes, o por la propia organización del trabajo, se entiendan integrados en la jornada diaria de trabajo, ya sea continuada o no.

Art. 10. Horas extras. — Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el artículo anterior tendrán consideración de horas extraordinarias.

Respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se establecen los siguientes criterios:

1.º Supresión de las horas extraordinarias habituales.

2.º Realización de las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3.º Mantenimiento de las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevisos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trata, siempre que puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. En todo caso, la realización de horas extraordinarias será siempre voluntaria.

A los fines que se derivan del Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, se entienden por estructurales las horas extraordinarias mencionadas en el punto tercero del presente artículo. La dirección de la empresa informará mensualmente a los delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las horas extraordinarias estructurales realizadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el período de su disfrute.

Capítulo IV

Art. 11. Retribuciones. — El incremento salarial para 1986 será del 7,2 % sobre la masa salarial individual, en condiciones de homogeneidad.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 8 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1986, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1987, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en el convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de 1987.

Art. 12. Los salarios y sueldos base se aplicarán para cada categoría profesional sobre los establecidos en la tabla que se adjunta.

Dichos salarios base se aplicarán sobre los complementos salariales personales y de puesto de trabajo.

Art. 13. Gratificaciones. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad se fijan en treinta días de salario base cada una de ellas, incrementando con la antigüedad que pueda corresponder.

Se establece una gratificación extraordinaria anual de 50.238 pesetas, pagadera en octubre, que se abonará según lo establecido por la legislación vigente para gratificaciones extraordinarias.

Art. 14. Se establece un plus de convenio por día natural como complemento salarial, que servirá para regular las diferencias existentes en el incremento pactado por su forma de reparto.

Art. 15. Incentivos de producción. — Los incentivos de producción se aplicarán para cada categoría profesional según los establecidos en la tabla de incentivos que se adjunta.

Las cantidades pactadas en dichas tablas no serán absorbidas ni compensables por mejoras o revisiones posteriores del salario base.

Art. 16. Vacaciones. — Durante la vigencia del presente convenio las vacaciones para todo el personal de la empresa serán de treinta días naturales. Se devengarán con arreglo al promedio de lo percibido por el trabajador en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas (salario base, antigüedad, tóxico, penoso o peligroso, primas y plus convenio) y efectivamente trabajados.

Art. 17. Transporte del personal. — La empresa pondrá los medios de transporte adecuados para el traslado del personal a las nuevas instalaciones que puedan crearse en La Cartuja, dentro de los horarios normales de entrada y salida del trabajo.

Art. 18. Prestación por invalidez o muerte de origen laboral. — Para cubrir esta prestación la empresa se adhiere a la póliza que ha suscrito, para estos efectos, la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza en su convenio colectivo provincial.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto expresamente en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y disposiciones de carácter general.

Segunda. Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de cada una de las partes, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones del convenio.

Dicha comisión estará presidida por un presidente y un secretario, libremente designados por ambas partes, de común acuerdo, y en todo caso se observará la normativa vigente en cada momento.

Tercera. Garantías sindicales. — Se aceptan todos los derechos sindicales contemplados en el A. M. I. y en el Estatuto de los Trabajadores que puedan afectar a este tipo de empresas y demás disposiciones legales.

En el convenio pactado y firmado para el año 1986 no se anula el pacto de 14 de abril de 1977, en el que se establecen unas mejoras al personal de la empresa que se trasladó a las nuevas instalaciones, como compensación por las molestias y perjuicios que dicho traslado pudo ocasionarle.

TABLAS SALARIALES

	Pesetas diarias
Personal obrero	
Peón	1.656
Especialista	1.722
Mozo especialista almacén	1.722
Profesionales de oficio	
Oficial de 1. ^a	1.807
Oficial de 2. ^a	1.764
Oficial de 3. ^a	1.728
Aprendiz de tercer año	1.147
Aprendiz de cuarto año	1.420
Personal subalterno	
Almacenero	52.915
Chófer de camión y grúas automóbiles	54.482
Conductor de máquinas automóbiles	54.482
Personal administrativo	
Jefe de 1. ^a	65.041
Jefe de 2. ^a	62.496
Oficial de 1. ^a	58.984
Oficial de 2. ^a	55.044
Auxiliar	52.250
Aspirante de 16 años	34.866
Aspirante de 17 años	42.221
Personal técnico (técnicos no titulados y técnicos de taller)	
Jefe de talleres	66.198
Maestro de taller	58.924
Maestro 2. ^o	57.935
Contramaestre	58.767
Encargado	56.617
Técnicos de oficina	
Delineante proyectista	62.193
Dibujante proyectista	62.307
Delineante de 1. ^a	58.168
Delineante de 2. ^a	55.855
Auxiliar y calgador	53.099
Técnicos titulados	
Ingenieros, arquitectos y licenciados	74.622
Peritos y aparejadores	71.672

PLUS DE CONVENIO PARA EL AÑO 1986

Apellidos	Importe
Ramírez Colás	733
Ramírez Marco	366
Consonni	640
Ruberte	341
Sancho	361
Asensio	354
Ibar	466
Esquinas	339
Lahuerta	399
B. Fernández	397
Latorre	313
I. Ramírez	62
Hernández	485
Benedí	580
Torrubia	639
Sesma	369
Sanz	324
M. Fernández	345
Blázquez	358
Labrador	371
Brun	616
Redón	451
Flor	62
Vilar	532
Pellejero	477
Clariana	523
Galiano	451
Viñals	501
Durán	476
Botella	485
Lázaro	488
Pascual	471
Martín	471
Muñoz	509
Atarés	229
Luengo	486
Remacha	468
González	513
De Marco	515
Delso	524
J. Martínez	467
Pérez	447
M. I. Martínez	446
López	169
Vera	169
Ureta	99
Quintín	450

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS FIJOS POR CATEGORIA

PRIMAS DE PRODUCCION						
Actividad	Oficial 1. ^a	Oficial 2. ^a	Oficial 3. ^a	Peón especialista	Remuneración bruta anual	Importe hora con 1.826,45 horas cómputo anual
101	4,58	4,49	4,37	4,37		
102	9,20	9,04	8,75	8,71		
103	13,83	13,54	13,15	13,11		
104	18,46	18,06	17,54	17,47		
105	23,07	22,59	21,97	21,84		
106	27,70	27,12	26,35	26,22		
107	32,33	31,67	30,76	30,59		
108	36,93	36,16	35,14	34,94		
109	41,57	40,69	39,52	39,34		
110	46,19	45,20	43,91	43,69		
111	48,16	47,14	45,81	45,60		
112	50,13	49,05	47,71	47,46		
113	52,08	51,01	49,56	49,33		
114	54,10	52,96	51,48	51,21		
115	56,08	54,90	53,35	53,08		
116	58,07	56,83	55,22	54,94		
117	60,04	58,76	57,13	56,84		
118	62,03	60,71	59,01	58,70		
119	63,99	62,63	60,89	60,56		
120	66,02	64,59	62,79	62,46		
121	67,97	66,54	64,66	64,32		
122	69,95	68,45	66,54	66,19		
123	71,79	70,38	68,43	68,07		
124	73,91	72,35	70,29	69,94		
125	87,26	85,41	83,03	82,57		
126	89,58	87,67	85,20	84,75		
127	91,82	89,87	87,35	86,88		
128	93,96	92,00	89,39	88,92		
129	96,99	94,34	91,68	91,21		
130	98,63	96,58	94,14	93,35		
131	100,96	98,79	96,03	95,51		
132	103,23	101,03	98,21	97,70		
133	105,51	103,28	100,36	99,86		
134	107,80	105,48	102,52	102,00		
135	110,06	107,72	104,70	104,15		
136	112,22	109,95	106,87	106,31		
137	114,61	112,17	109,02	108,45		
138	116,89	114,39	111,18	110,60		
139	119,18	116,64	113,36	112,78		
140	121,45	118,85	115,54	114,92		

Personal obrero		
Peón	753.808	412,72
Especialista	781.828	428,06
Mozo especialista almacén	781.828	428,06
Profesionales de oficio		
Oficial de 1. ^a	818.115	447,93
Oficial de 2. ^a	799.742	437,87
Oficial de 3. ^a	784.584	429,57
Aprendiz de tercer año	537.463	294,27
Aprendiz de cuarto año	653.674	357,89
Personal subalterno		
Almacenero	790.922	433,04
Chófer camión y grúas automóviles	812.862	445,05
Conductor de máquinas automóviles ...	812.862	44,05
Personal administrativo		
Jefe de 1. ^a	960.691	525,99
Jefe de 2. ^a	925.058	506,48
Oficial de 1. ^a	875.882	479,55
Oficial de 2. ^a	820.730	449,36
Auxiliar	781.617	427,94
Aspirante de 16 años	538.236	294,69
Aspirante de 17 años	641.202	351,06
Personal técnico (técnicos no titulados y técnicos de taller)		
Jefe de talleres	976.881	534,85
Maestro de taller	875.050	479,10
Maestro 2. ^o	861.205	471,52
Contramastre	872.856	477,90
Encargado	842.746	461,41
Técnicos de oficina		
Delineante proyectista	920.821	504,16
Dibujante proyectista	922.410	505,03
Delineante de 1. ^a	864.459	473,92
Delineante de 2. ^a	832.078	455,57
Auxiliar y calcador	793.495	434,45
Técnicos titulados		
Ingenieros, arquitectos y licenciados ...	1.094.827	599,43
Peritos y aparejadores	1.053.519	576,81

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 15.827

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 956 de 1985, seguidos a instancia de Juan-José Benito Díaz, contra Celulosa del Ebro, S. A., y Corgas Aragón, Sociedad Anónima, sobre despido, con fecha 18 de marzo de 1986 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba la nulidad de lo actuado desde el 7 de febrero de 1986, señalando para la nueva vista del presente incidente el 12 de mayo de 1986, a las 11.00 horas.»

Y encontrándose las demandadas Celulosa del Ebro, S. A., y Corgas Aragón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a las mismas.

Dado en Zaragoza a 18 de marzo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 15.378

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.040 de 1985, seguidos a instancia de María-José Marco Alonso y otras, contra Industrias de Alfamén, Sociedad Anónima (INDUASA), sobre cantidad, con fecha 10 de marzo de 1986 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda acumulada interpuesta por las actoras contra la empresa Industrias de Alfamén, S. A. (INDUASA), sobre sala-

rios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a las actoras las siguientes cantidades: A María-José Marco Alonso, 34.960 pesetas; a María-Angeles Zaragoza Pérez, 34.960; a Elena Fernández Arnal, 34.960; a Yolanda Valero Gimeno, 34.960, y a Ana-Cristina Arnal Campos, 26.800 pesetas, más el 10 % del interés anual de las mismas, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada Industrias de Alfamén, Sociedad Anónima (INDUASA), en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de marzo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 15.379

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 79 de 1986, seguidos a instancia de Benito Rubio Santafrá, contra Cuadras Galgueras, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 4 de marzo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Cuadras Galgueras, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 214.369 pesetas de principal, según sentencia de 31 de enero de 1986, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación

en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil: librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Cuadras Galgueras, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de marzo de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de citación

Núm. 15.841

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 87 de 1986, a instancias de Vicente Roig Lima, en reclamación por despido, contra PROVESA y Fondo de Garantía Salarial, se cita a la empresa demandada para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el próximo día 17 de abril, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa PROVESA, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 18 de marzo de 1986. — El secretario.

SECCION SEXTA

BIOTA

Núm. 15.871

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1986, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1986, por un importe de 57.197.200 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 4.450.826.
2. Impuestos indirectos, 1.237.347.
3. Tasas y otros ingresos, 12.221.898.
4. Transferencias corrientes, 7.672.800.
5. Ingresos patrimoniales, 5.325.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 5.630.507.
7. Transferencias de capital, 15.558.822.
9. Variación de pasivos financieros, 5.100.000.

Total ingresos, 57.197.200 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 10.507.782.
2. Compra de bienes corrientes, 10.338.054.
3. Intereses, 1.108.439.
4. Transferencias corrientes, 1.646.274.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 31.919.727.
8. Variación de activos financieros, 50.000.
9. Variación de pasivos financieros, 1.626.924.

Total gastos, 57.197.200 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70-2 y 112.3 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de Régimen Local, y 14-2.2 de la Ley 40 de 1981, se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones, quedando aprobado definitivamente, en cumplimiento de lo acordado, si durante dicho plazo no se formulan reclamaciones.

Biota a 21 de marzo de 1986. — El alcalde.

CADRETE

Núm. 15.876

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 27 de febrero próximo pasado, acordó por unanimidad, a la vista del expediente tramitado al efecto, declarar el solar número 16 propiedad de este Ayuntamiento, sito en carretera Zaragoza-Teruel, como parcela sobrante de vía pública y no edificable, y disponer la enajenación de dicha superficie sobrante a los propietarios de solares colindantes.

El referido expediente se halla expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días, durante los cuales podrán formularse ante este Ayuntamiento, y a los efectos reglamentarios, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cadrete, 21 de marzo de 1986. — El alcalde, Jesús Campillos.

CALATAYUD

Núm. 16.522

La Comisión de Gobierno de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1985, y en relación con la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 241, correspondiente al día 22 de octubre de 1985, para la provisión mediante oposición libre de dos plazas de policía municipal, más las vacantes que puedan producirse hasta el momento de celebrarse la convocatoria, acordó declarar:

Admitidos:

Jorge Franco Sala.
Felicidad Romero Alonso.
María-Mercedes García Mocé.
José-Luis Elvira Ramón.
Fernando Maza Plou.
Joaquín Moreno Gómez.
Beatriz Molina Melendo.
María-Angeles Pérez Villa.
José Delgado Plumed.
Enrique García Hernando.
José-Carlos Vera Quílez.
José-Antonio del Río Agudo.
Adela de la Luz de la Osa Fondón.
Antonio-Vicente Cubero Perales.
Fernando Navarro Henar.
Félix Ibáñez Arguedas.
Vicente Orera Lázaro.
Alfonso Muñoz Fuentes.
Francisco-José Tabuena Silvestre.
Rafael Tornos Ariza.
Angel Julián Meseguer.
Manuel Marco Adán.
Cristóbal Hernández Castillo.
Rafael Mostajo Martínez.
Juan-José García Sobaberas.
Francisco Tarifa Molina.
Juan-Carlos del Río Gracia.
Carlos-Javier Monreal Pelegrín.

Excluidos: Ninguno.

El tribunal calificador de los ejercicios de la oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Galindo Antón, alcalde de la ciudad, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocal: Don Fernando Fernández Echegoyen, en representación de la Diputación General de Aragón.

Suplente: Doña María-Jesús Sáez Parga.

Vocal: Don José Colás Jiménez, en representación del Profesorado oficial.

Suplente: Don Plácido Malo Martínez.

Vocal: Don Carmelo Araiz Sanjoaquin, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Suplente: Don Roberto Ceamanos Marín.

Secretario: Don Miguel Mostaza Fernández, secretario de la Corporación, o funcionario administrativo en quien delegue.

Todo ello a efectos de alegaciones pertinentes y recusación, conforme al artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

Se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* el orden de actuación de los aspirantes, así como el día, hora y lugar en que se habrán de efectuar los ejercicios, con quince días hábiles de antelación, al menos, de celebrarse aquéllos.

Calatayud, 22 de marzo de 1986. — El alcalde, José Galindo.

DAROCA

Núm. 16.518

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el presupuesto anual ordinario de ingresos y gastos para 1986, correspondiente a esta Corporación, pudiendo presentar los vecinos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Daroca, 25 de marzo de 1986. — El alcalde, José-Antonio García Llop.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 15.869

Ha sido solicitada por don Fernando Anés Lacima licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar-cafetería en la calle Boalares (local comercial número 12), de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Ejea de los Caballeros, 20 de marzo de 1986. — El alcalde, Carmelo Urbón.

LA MUELA**Núm. 16.516**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 24 de marzo de 1986, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso relativo a las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Muela, 25 de marzo de 1986. — El alcalde, Néstor Bielsa Garza.

MURILLO DE GALLEGO**Núm. 15.872**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

- Cuenta general del presupuesto ordinario de 1985.
- Cuenta de administración del patrimonio de 1985.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1985.
- Padrón municipal de impuestos y tasas de 1986.

Murillo de Gállego a 21 de marzo de 1986. — El alcalde.

SANTA EULALIA DE GALLEGO**Núm. 15.874**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

- Cuenta general del presupuesto ordinario de 1985.
- Cuenta de administración del patrimonio de 1985.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1985.
- Padrón municipal de impuestos y tasas de 1986.

Santa Eulalia de Gállego a 21 de marzo de 1986. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 14.904**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.483 de 1984, a instancia de Banco Urquijo Unión, S. A., y siendo demandados don José-Luis Aramendía Alfranca y doña Carmen Blásquiz Barcos, con domicilio en urbanización "Amelia", en Cuarte de Huerva, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Parcela de terreno en término municipal de Cuarte de Huerva, paraje "Dehesa Boyal", parte de la parcela 20 del polígono 3 del catastro, que tiene una superficie de 1.280 metros cuadrados y es la número 88 del

plano de parcelación de la urbanización "Amelia". Linda: norte, parcela 87; sur y este, calle abierta en la finca matriz; este, parcelas 78 y 80. Se incluye en la valoración las edificaciones existentes de vivienda unifamiliar y accesorios. Finca número 1.172, folio 22, tomo 886. Tasada en 8.400.000 pesetas.

2. Dos terceras partes indivisa en nuda propiedad de la urbana. Casa con jardín en Zaragoza, en su calle San Miguel, número 46, de superficie 1.337,75 metros cuadrados, que consta de cinco pisos, incluso firme, y que linda: derecha entrando, con casa 48 de Pedro Urizar; izquierda, con casa 52, de Víctor González, y espalda, con huerta de Santa Engracia. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 1.714, folio 58, finca 2.142-N, a favor de don José-Luis Aramendía Alfranca, en cuanto a las dos terceras partes indivisas en nuda propiedad. Tasada en 14.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 17.488**

El juez de Primera Instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.007-A de 1985, a instancia de la entidad mercantil Isgaf, S. L., representada por el procurador señor Campo Santolaria, y siendo demandado Santiago Sánchez Blázquez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dicho bienes:

2. Conjunto de muebles de cocina, enmarcados, compuesto de mueble base, encimera y dos armarios colgables, de 2,50 metros de largo. Valorado en 60.000 pesetas.

3. Conjunto de muebles de cocina, en proformado, modelo "Safari", compuesto de mueble base, encimera y tres armarios colgables, de 1,88 metros de largo; en 55.000 pesetas.

4. Conjunto de muebles de cocina, en proformado, de color blanco y molduras color gris, compuesto de mueble base de tres cuerpos, encimera y tres armarios colgables, de 1,70 metros de largo; en 50.000 pesetas.

5. Conjunto de muebles de cocina, en soformado, color esterilla, compuesto de mueble base, encimera y tres armarios colgables con terminación, de 1,60 metros de largo; en 50.000 pesetas.

6. Conjunto de muebles de cocina en melamina, de color lino, de 1,40 metros el mueble base y 1,80 metros los armarios colgables; en 75.000 pesetas.

7. Un mueble bar, de 1,24 metros de largo por 1,17 metros de alto; en 14.000 pesetas.

8. Tres mesas de centro, de diferentes medidas, con estructura metálica y encimera de cristal; en 60.000 pesetas.

9. Una estantería de metal, de cuatro estantes; en 25.000 pesetas.

10. Una mesa para televisor, con estructura metálica y encimera de cristal, de 0,85 por 0,47 metros; en 15.000 pesetas.

11. Un conjunto de muebles compuesto de:

Un dormitorio de matrimonio laqueado en color negro; en 100.000 pesetas.

Un espejo mural para entrada, de 1,20 por 2,20 metros; en 25.000 pesetas.

Una librería mural, en color roble, de tres partes, con rinconera, de 3,15 por 2,10 metros; en 160.000 pesetas.

Composición modular con los siguientes elementos: cama abatible, escritorio, sinfonier, rinconera, librería y armario ropero; en 130.000 pesetas.

Dos sofás de tres plazas y dos sofás de dos plazas, tapizados en tela; en 110.000 pesetas.

Seis sillas de madera, de diferentes modelos; en 12.000 pesetas.

Un despacho compuesto de armario de tres cuerpos, de madera, una mesa de despacho, una mesa auxiliar y tres sillones; en 25.000 pesetas.

Una máquina de escribir manual, marca "Olympia"; en 6.000 pesetas.

Una calculadora marca "Manise", modelo 731-PD; en 4.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 8.063

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en los autos sobre demanda de separación número 445 de 1985, instados por doña María-Teresa Fernández Carrasco, representada por el procurador de los Tribunales señor García Anadón y defendida por el letrado señor Ros de la Iglesia, contra don José-Ignacio Ortiga Marco, que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado con esta fecha notificar la sentencia recaída en dicho procedimiento al demandado, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de febrero de 1986. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos sobre separación, bajo el número 445 de 1985, instados por doña María-Teresa Fernández Carrasco, mayor de edad, casada, empleada, de esta vecindad, con domicilio en calle Cantarranas, número 11, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), representada por el procurador de los Tribunales señor García Anadón y defendida por el letrado señor Ros de la Iglesia, contra don José-Ignacio Ortiga Marco, mayor de edad y con domicilio desconocido, siendo parte el ministerio fiscal, por existir hijos menores habidos en el matrimonio, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor García Anadón, en nombre y representación de doña María-Teresa Fernández Carrasco, debo decretar y decreto la separación matrimonial de ésta y su esposo, don José-Ignacio Ortiga Marco, por abandono injustificado del hogar. Como efectos de la separación debo adoptar y adopto las siguientes medidas definitivas:

1.^a Que los hijos menores del matrimonio, Lorena y Jonathan, queden bajo la guarda y custodia de su madre, que ejercerá totalmente sobre ellos la patria potestad, pudiendo don José-Ignacio Ortiga Marco comunicar con sus hijos y tenerlos en su compañía el primer domingo de cada mes, desde las 10.00 a las 13.00 horas.

2.^a Fijar como contribución de don José-Ignacio Ortiga Marco a los alimentos de los hijos la cantidad de 30.000 pesetas mensuales, pagaderas por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada dicho período, cantidad que se revisará anualmente en función de las variaciones del índice de precios al consumo.

3.^a La disolución del régimen económico matrimonial, una vez firme esta resolución.

4.^a Atribuir a los hijos y a la esposa el uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario en ella, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo al demandado por edictos a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, con la instrucción a las partes de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial en plazo de cinco días. Y firme la sentencia, procédase a su anotación en el Registro Civil de esta capital, para lo que se librará al inferior el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al asunto de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado don José-Ignacio Ortiga Marco, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 8.982

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en la pieza separada de medidas provisionales, dimanante de los autos sobre demanda de divorcio, número 529 de 1985-A, instados por doña Rosa-Blanca Lapuente Alvarez, representada por el procurador de los Tribunales señor Puerto Guillén y defendida por el letrado señor Gimeno Allué, contra don Alfredo Briz Tenas, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado con esta fecha notificar al demandado la resolución recaída en dicho procedimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 12 de febrero de 1986. — Su señoría, con relación al matrimonio formado por don Alfredo Briz Tenas y doña Rosa-Blanca Lapuente Alvarez, y con carácter provisional, acuerda la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.^a Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.^a Que el hijo menor del matrimonio quede en compañía de la madre, pero compartiendo ambos progenitores la patria potestad, pudiendo el padre comunicar con él y tenerlo en su compañía fines de semana alternos,

desde las 10.00 horas del sábado a las 20.00 horas del domingo, y la mitad de las vacaciones de Semana Santa, verano y Navidad, alternando los esposos en la elección de estos períodos, comenzando por don Alfredo Briz Tenas, dado su alejamiento del hijo.

3.^a Fijar como contribución de don Alfredo Briz Tenas a las cargas familiares el 30 % de sus ingresos líquidos presentes o futuros, debiendo abonar a la esposa la cantidad resultante por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Todo ello sin dar lugar a la solicitud de «litis expensas» ni hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede formular oposición dentro del término de ocho días, siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital.» (Lo tachado, no vale. Lo intelineado: «la primera, no habiendo comparecido, acuerda», léase y valga.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Alfredo Briz Tenas, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.058

El Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de divorcio número 498 de 1985-A, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Ramona Abadía García, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por la procuradora de los Tribunales señora Oña Llanos y defendida por el letrado señor Zalaya Ferrer, contra don José López Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 12 de marzo de 1986. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos sobre divorcio, tramitados en este Juzgado, a instancia de doña Ramona Abadía García, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de esta vecindad, representada por la procuradora de los Tribunales señora Oña Llanos y defendida por el letrado señor Zalaya Ferrer, contra don José López Rodríguez, mayor de edad, casado, carpintero, y en la actualidad en ignorado paradero; siendo parte el ministerio fiscal, por existir hijos menores habidos en el matrimonio.

Dichas actuaciones se tramitaron bajo el número 498 de 1985-A, de este Juzgado, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales señora Oña Llanos, en nombre y representación de doña Ramona Abadía García, debo declarar como declaró no haber lugar a decretar la disolución del matrimonio celebrado entre ésta y su esposo, don José López Rodríguez, con imposición a la actora de las costas procesales causadas en este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes, y para su notificación al demandado librense los correspondientes edictos, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, en plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al asunto de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado don José López Rodríguez, a los efectos procedentes, expido el presente en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 14.283

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez de Primera Instancia del número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 149 de 1986-C, instado por don Antonio Navarro Callén, por fallecimiento de don Julio Callén Comenge, nacido en Alagón el día 30 de julio de 1917 y fallecido en Belchite entre los días 28 de agosto al 2 de septiembre de 1937, en estado de soltero, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición alguna de sus últimas voluntades. Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Isabel, Ricardo-Pablo, Teresa y Pedro Callén Comenge, y su sobrino Antonio Navarro Callén, hijo de su premuerta hermana Angeles Callén Comenge.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo por término de treinta días.

Zaragoza, cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 14.912

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza en autos de hipoteca mobiliaria número 477 de 1985, a instancia de Rodazar, S. A., representada por el procurador señor Juste Sánchez, contra Cantabria de Servicios, S. A., entidad domiciliada últimamente en Santander (avenida de los Infantes, número 91), posteriormente en San Román de la Llanilla y actualmente en ignorado paradero, se requiere por medio de la presente a dicha entidad demandada a fin de que dentro del término de cinco días haga efectiva a la actora la suma reclamada de 5.815.556 pesetas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de requerimiento, a los efectos y término acordados y apercibimientos legales, a la demandada Cantabria de Servicios, S. A., expido la presente, que firmo, en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 15.884

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 2.313 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Hermenegildo Barata González, de 29 años, nacido en San Andrés del Rabanedo, casado, feriante, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Peñapinta, 14, de León, para que comparezca ante este Juzgado el día 14 de mayo próximo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio por lesiones por mordedura de perro.

Zaragoza, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 16.513

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 644 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Angel Chércoles Blasco, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en paseo María Agustín, 8, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 20 de mayo próximo, a las 11.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 15.864

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.483 de 1985, sobre estafa, contra Javier Gil Bermejo, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 1.526 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Javier Gil Bermejo, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 15.865

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.531 de 1985, sobre lesiones en tráfico, contra Arturo Fernández Royo López, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 132.612 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Arturo Fernández Royo López, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Citación

Núm. 15.859

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 209 de 1986, seguidos por tentativa de robo, contra Alfredo Prieto Fernández, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el próximo día 22 de abril, a las 12.50 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Citación

Núm. 15.860

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.747 de 1985, seguidos por pelea y discusión, contra José Lluch Pascual y Alfredo Prieto Fernández, por el presente se cita a dichos denunciados, en ignorado paradero, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el próximo día 15 de abril, a las 12.30 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 16.515

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 437 de 1986, en virtud de lesiones por agresión ocurridas el 9 de marzo de 1986 en la calle San Vicente Mártir, de esta ciudad, he acordado por providencia de esta fecha citar por medio de la presente a José Jallé Tierz, con antiguo domicilio en calle Yolanda de Bar, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el próximo día 28 de abril y hora de las 12.40, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a José Jallé Tierz, se expide la presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1